

**RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA AL CABILDO INSULAR DE LA PALMA PARA LA MEJORA DE LA CARRETERA DE ACCESO AL INSTITUTO ASTROFÍSICO DE CANARIAS**

El objeto de esta Resolución es la concesión de una subvención directa al Cabildo Insular de La Palma para la mejora de la carretera de acceso al Instituto Astrofísico de Canarias. El importe de la subvención es de 1.000.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 17.38.453B.767 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

El Estatuto de Autonomía de Canarias, aprobado por Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, posteriormente derogada por la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre de Reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, en su artículo 162 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva sobre su red viaria. Esta competencia incluye, en todo caso, la ordenación, planificación, gestión integrada, establecimiento del régimen jurídico y financiero de todos los elementos de las redes viarias y ferroviarias y su conectividad con otros modos de transporte.

Mediante la Ley Orgánica 12/1982, de 10 de agosto, de Transferencias Complementarias a Canarias, se transfirieron a la Comunidad Autónoma de Canarias las competencias en materia de carreteras, materializándose mediante el Real Decreto 2125/1984, de 1 de agosto, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de carreteras.

El mantenimiento, conservación, señalización, uso y explotación de las carreteras queda bajo la exclusiva competencia y responsabilidad del organismo administrador, según disponen los artículos 5 de la Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias y 14 del Reglamento de Carreteras de Canarias, Decreto 131/1995, de 11 de mayo, competencia que se ha transferido a los Cabildos Insulares, en virtud del artículo 2 del Decreto 112/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de explotación, uso y defensa y régimen sancionador de las carreteras de interés regional, y que la actual Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, reconoce que se atribuirán competencias a los cabildos insulares en materia de carreteras, salvo las que se declaren de interés autonómico, en el marco de lo que disponga la legislación territorial canaria.

El Cabildo Insular de La Palma consciente del importante papel que desempeña el transporte y las comunicaciones viarias en el progreso y desarrollo del territorio, ha incrementado paulatinamente los recursos destinados al mantenimiento y a la ampliación de la red de carreteras. Dentro de las carreteras de la isla de La Palma, se encuentra la carretera de acceso al Roque de Los Muchachos, denominada LP-4, considerada por esta institución como una carretera de gran interés, ya que da acceso al Observatorio del Roque de Los Muchachos del Instituto Astrofísico de Canarias, de una gran importancia tanto a nivel científico como turístico. Esto hace que cobre especial relevancia dicha carretera a fin de mantener continuamente la conexión entre este lugar y el resto del territorio insular.





La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 22.2 respecto a los procedimientos de concesión de subvenciones que, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. Asimismo, este mismo artículo, determina que una subvención nominativa es aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto y que el objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

A estos efectos, el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que el procedimiento para su concesión puede iniciarse de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario y termina con la resolución de concesión, de forma que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, habiendo de incluir aquella los extremos que dispone el apartado 3 de dicho artículo.

La Orden TMA 1007/2021, de 9 de septiembre, sobre delegación de competencias en el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana establece en su artículo 9.2 B) que la competencia para la concesión de esta subvención la ejerce el titular de la Dirección General de Carreteras por delegación de la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Visto todo lo anterior y demás disposiciones de aplicación general, se eleva la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

1. Conceder una subvención directa al Cabildo Insular de la Palma por importe de 1.000.000,00 euros con cargo a la partida 17.38.453B.767 de los Presupuestos Generales del Estado del año 2022.
2. El objeto que tiene la concesión de esta subvención directa es el de coadyuvar a la financiación de las obras de mejora de la carretera de acceso al Instituto Astrofísico de Canarias (Roque de los Muchachos) y otras instalaciones como el Centro de Visitantes del Roque de Los Muchachos, ante las previsibles expectativas de incremento de la intensidad de usos por su consideración de emplazamiento de referencia internacional, que sea necesario realizar por el Cabildo destinadas a rectificaciones de trazado y ampliación de la calzada de la carretera LP-4, así como la necesidad de tratamiento de estabilización de taludes con las medidas correctoras más adecuadas, la mejora del firme de la muy dañada plataforma tanto por los impactos producidos por los grandes desprendimientos como por las condiciones meteorológicas adversas, la modificación y mejora del drenaje transversal y longitudinal y, finalmente, la mejora de la señalización, balizamiento y sistemas de contención de vehículos.





Serán financiables las actuaciones de acondicionamiento y mejora del trazado de la carretera LP-4 (acceso al Observatorio Astrofísico del Roque de los Muchachos), incluyendo la redacción del Proyecto, del Estudio de Impacto Ambiental, de las Obras y de los honorarios por la Dirección de ejecución y Seguridad y Salud.

3. El Cabildo Insular de La Palma, como beneficiario de la subvención, deberá:

- a)** Tramitar y gestionar esta subvención, recibiendo los fondos de la Administración General del Estado y aplicarlos al acondicionamiento y mejora del trazado de la carretera LP-4 de acceso al Observatorio del Roque de los Muchachos, conforme lo dispuesto en el artículo 29.7.d) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones,
- b)** Cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en concreto, las que se derivan de esta resolución.
- c)** Gestionar las actuaciones a desarrollar para ejecutar las actuaciones objeto de la subvención.
- d)** Justificar que el destino de la subvención realizada se ajusta a la finalidad para la que se otorga la financiación.

4. La cuantía de la subvención será de 1.000.000,00 euros.

El importe de la subvención se abonará de forma anticipada, en un pago único, a la firma de la presente resolución, con cargo al crédito habilitado en el presupuesto del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, aplicación presupuestaria 17.38.453B.767 "Al Cabildo Insular de La Palma para la mejora de la carretera de acceso al Instituto Astrofísico de Canarias".

El pago de la subvención no requiere la constitución de garantías previas.

- 5. El plazo de ejecución de las actuaciones objeto de esta subvención será de 3 años a computar desde el día siguiente al de aceptación por el Cabildo Insular de La Palma.**
- 6. En aquellos casos excepcionales en los que sea necesaria una ampliación del plazo de ejecución, el beneficiario deberá solicitarla por escrito con tres meses de antelación a la fecha final de realización de las actividades subvencionadas.**

En el escrito de solicitud deberá constar, al menos, la siguiente información:

- a)** La solicitud de ampliación de plazo indicando hasta qué fecha.
- b)** Una exposición adecuada y detallada de los motivos que justifican esta ampliación, y de la necesidad de la misma para alcanzar los objetivos previstos para el programa.

- 7. Será obligatoria la justificación de la subvención concedida por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana—mediante la emisión por el Cabildo Insular de La Palma de un informe, expedido y firmado por autoridad competente, en el que se acredite la realización de las actuaciones hasta el importe máximo de la subvención concedida, el cumplimiento de la finalidad de la subvención y en el que se haga constar cualesquiera otras ayudas que se hayan**





podido percibir destinadas al mismo objeto, con indicación del importe total percibido y del coste total de las obras.

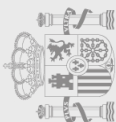
El informe se acompañará de un certificado emitido por la Intervención u órgano competente del Cabildo Insular de La Palma que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de las actuaciones y los pagos realizados.

El plazo máximo para la presentación de la documentación referida en los dos párrafos anteriores será de tres meses desde la finalización del plazo establecido para la realización de las actuaciones objeto de la presente subvención.

Si los pagos acreditados en la certificación a la que se refiere el párrafo anterior resultaran inferiores al importe de la subvención, la diferencia constituirá un saldo favorable a la Administración General del Estado, debiendo el Cabildo Insular de La Palma proceder a su reintegro.

El Cabildo Insular de La Palma facilitará toda la documentación e información necesaria para que la Intervención General de la Administración del Estado pueda efectuar, si así lo considera oportuno, el adecuado ejercicio de las funciones de control, incluyendo la certificación emitida por la Intervención del Ayuntamiento de Soria.

8. En el supuesto de incumplimiento de los requisitos y las obligaciones establecidas para la concesión de las subvenciones se procederá al reintegro de los fondos percibidos al Tesoro Público.
9. La subvención será compatible con cualesquiera otras ayudas destinadas a la mejora de la carretera de acceso al Instituto Astrofísico de Canarias a que hubiera podido acogerse para el mismo objeto, siempre que el importe total recibido no supere el coste final de ejecución de las obras. En este último caso, se reintegrará al Tesoro Público el importe sobrante.
10. En todas las actuaciones de publicidad y comunicación que se realicen desde la notificación de esta resolución, relativas a las actuaciones objeto de esta subvención, deberá hacerse constar la participación de la Administración General del Estado en su financiación, mediante la inclusión de la imagen institucional (Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana Gobierno de España) y el texto: "Actuación financiada por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana" en los soportes correspondientes, ocupando una superficie de al menos el 25% de dicho soportes.
11. Esta subvención se registrará, además de por lo dispuesto en esta resolución, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.





MINISTERIO DE
TRANSPORTES, MOVILIDAD Y
AGENDA URBANA

SECRETARÍA DE ESTADO DE TRANSPORTES,
MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
SECRETARÍA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS
DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN

12. Esta subvención será objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Conforme y aprobado:

**LA SECRETARIA DE ESTADO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
P.D. (Orden TMA/1007/2021)**

EL DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS
(Firmado electrónicamente)
Juan Pedro Fernández Palomino

**LA SUBDIRECTORA GENERAL DE
COORDINACIÓN**
(Firmado electrónicamente)

Consuelo Algaba Pajares

